

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 19/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 35.491, año 2015, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 25-DS-15 – S/ACCIDENTE OCURRIDO EN VEHÍCULO FORD RANGER DOM HSC-514 (EXPTE. N° 1877-AVP-15)

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician en consecuencia de la exposición policial efectuada por el Sr. Paulo Alejandro PAZ, obrante a fs. 3).

Que en dicha denuncia manifiesta que en circunstancias en las cuales se encontraba transportando gente hacia la ciudad de Gan Gan, sufrió un accidente a 30 km de Bajada del Diablo, en el vehículo Ford Ranger, propiedad de AVP.

Que mediante Resolución N° 2409 – AVP - 15, se resuelve la instrucción del presente sumario.

Que de la instrucción y de las declaraciones testimoniales coincide que el agente PAZ venia circulando a una velocidad de 60/80 km/hr, que transitaba por una zona de badenes y que lo hacía con precaución.

Por otra parte, el agente PAZ manifiesta que el freno de una de las cubiertas de atrás no funcionaba correctamente, y que éste desperfecto lo había puesto en conocimiento.

Que de las pericias surge que el estado de las cubiertas era regular, lo cual colaboró con el destalonamiento de una de las cubiertas traseras.

Que a fs. 36) y vta. se expide la Dirección de Sumarios mediante Dictamen N° 59-DS-15, manifestando que debería declararse la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y el archivo de las presentes actuaciones.

Que mediante Resolución N° 3204 AVP, obrante a fs. 37) se ordena el archivo de las actuaciones.

Que remitidos los autos al Tribunal de Cuentas, dictamina el Asesor Legal a fs. 43 mediante Dictamen N° 62/15, dando cuenta que correspondería el archivo de las presentes actuaciones (art. 48° inc. a) Ley V N° 71).-

Que a fs. 44) el Contador Fiscal comparte el dictamen de la Asesoría Legal de este Tribunal.

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso a) de Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Segundo:** Regístrese y remítase en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES